

Responsable de la Gaceta Municipal:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



# QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

## GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024

03 de Mayo de 2022 · Año II · No. 16 Tomo III

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día.
- 7 Adecuaciones a las Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.1, contenida en el Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- 18 Adecuaciones a las Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 2.9, contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- 27 Lineamientos para la Entrega y Comprobación de Juguetes del “Día del Niño”.
- 30 “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro”.
- 32 “Acuerdo que Aprueba el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue “Yimpathi”.
- 41 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día.
- 45 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.

2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.

3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes

de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo; mismo que fue modificado en la en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo del año 2021; AMBOS publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el día 03 de noviembre del año 2020, Año II, Número 66, Tomo III; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Número 88, Tomo CLIII, el día 13 de noviembre del año 2020, y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el día 30 de marzo del año 2021, Año III, Número 81, Tomo II; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Número 27, Tomo CLIV, el día 2 de abril del año 2021, respectivamente.

6. Con fecha 16 de diciembre del año 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DAPSI/DABMI/0494/2021, signado por la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través del cual señala que con fecha 6 de septiembre del año 2021, asistió a la junta de avenencia respecto del predio ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, en la cual se observó que en la colindancia oeste del plano del Deslinde Catastral marcado con el número DC2021047, existe una afectación por una superficie de 169.957 m<sup>2</sup>, con una plancha de concreto destinada a una restricción autorizada por la Comisión Estatal de Aguas, con el número de folio 20-170, de fecha 25 de junio del año 2020, dentro del plano identificado como SAN – 1/8, del Desarrollo Puertas de San Miguel, por lo que solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del año 2021, para que el predio permutado por el Municipio descrito en líneas que anteceden que contaba con una superficie de 8,594.19, sea considerado para los efectos legales conducentes y derivado de la afectación con una superficie útil de 8,424.23m<sup>2</sup>, solicitud que es atendida dentro del expediente **116/DAI/2020**.

7. Por lo que derivado de la solicitud de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, así como de los resultados de la junta de avenencia fecha 6 de septiembre del año 2021, en la que se advirtió que en la colindancia oeste del plano del Deslinde Catastral marcado con el número DC2021047, existe una afectación por una superficie de 169.957 m<sup>2</sup>, con una plancha de concreto destinada a una restricción autorizada por la Comisión Estatal de Aguas, con el número de folio 20-170, de fecha 25 de junio del año 2020, dentro del plano identificado como SAN – 1/8, del Desarrollo Puertas de San Miguel, debe realizarse la modificación de la superficie del predio permutado ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 354



208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de 8,594.19 m<sup>2</sup>, a la superficie real de 8,424.23m<sup>2</sup>, por la afectación antes mencionada.

8. Por lo que recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/0973/2022, de fecha 20 de abril del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: ...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.** - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En ejercicio de las facultades que le asisten a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, contempladas en el artículo 38 fracciones VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril del 2022, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...**ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día, de conformidad a lo establecido en el considerando 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, así como las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo del año 2021, aprobado en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11, del orden del día y las establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de

Cabildo celebrada el 22 de junio del año 2021, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 10, del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada “Alimentos para la Vida” I.A.P. a través de su Representante Legal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

## REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.1, contenida en el Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

#### **Artículo 2. Del Objetivo**

##### **2.1 Objetivo General**

Contribuir al bienestar social mediante el Fortalecimiento de los Centros de Atención infantil dentro del Municipio de Querétaro, dotando de aspectos de cuidado infantil y en beneficio del desarrollo de las niñas y niños para que fortalezcan y adquieran habilidades, destrezas y contribuyendo con su proceso de socialización.

##### **2.2 Objetivo Específico**

Fortalecer a Centros de Atención infantil, para que brinden un espacio de estudio, juego y crianza en lugares agradables y creativos, en los que los niñas y niños se sientan libres de actuar, manipular, explorar, descubrir, crecer y donde puedan aprender, mediante el otorgamiento de una retribución monetaria, que les permitirá desarrollar mejoras en los servicios y atención que brindan.

#### **Artículo 3. Meta Programada y población objetivo**

Se busca beneficiar durante la vigencia de la acción regulada por las Reglas, y sujeta a la disponibilidad presupuestal de la misma, a Centros de Atención Infantil con domicilio en el Municipio de Querétaro, que contribuyan al desarrollo infantil de niñas y niños de entre 43 días y 5 años 11 meses, que requieran de un esquema de cuidado infantil.

Teniendo como meta programada apoyar hasta 60 centros de atención infantil que cumplan con los requisitos de acceso establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

#### **Artículo 4. Glosario**

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

**Acción regulada por las Reglas:** La acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.1 contenida en el Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, enfocada al **Fortalecimiento de los Centros de Atención Infantil del Municipio de Querétaro.**

**Apoyo:** Es la retribución monetaria asignada a los beneficiarios de la acción regulada por las Reglas.

**Capacitación EC0435:** Capacitación, evaluación y certificación de las personas que se dedican a la atención y cuidado de las niñas y los niños lactantes, maternas y preescolares; así mismo, al desarrollo integral de niñas y niños lactantes y maternas.

**Comité de Validación:** Grupo de personas integrado por los representantes de las instancias participantes y de las dependencias u organismos públicos o privados que se relacionen con los planes de trabajo presentados por las estancias.

**Desarrollo Integral Infantil:** Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas.

**Dirección:** La Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral.

**Centro de Atención Infantil:** El lugar o espacio destinado para prestar servicios de cuidado, atención y desarrollo integral en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

**Formato de Carta Solicitud:** Documento mediante el cual el Centro de Atención Infantil, a través de su representante, registra sus datos para incorporarse a la acción regulada por las Reglas y manifiesta presentar la documentación que para tales efectos se requiere.

**Formato de Carta Compromiso:** Documento mediante el cual el Centro de Atención Infantil, a través de su representante, reconoce las obligaciones a las que se sujeta al solicitar su incorporación a la acción regulada por las Reglas y manifiesta su deber de cumplimiento.

**Formato del Plan de Trabajo:** Documento mediante el cual el Centro de Atención Infantil, describe las actividades que desarrolla para mejorar sus condiciones de servicio.

**Formato de Bitácora de Visita al Centro de Atención Infantil:** Documento mediante el cual, el personal de la Dirección, asienta los resultados de la verificación de la correcta aplicación del recurso recibido por parte del Centro de Atención Infantil.

**Licencia de Funcionamiento Municipal:** Documento a través del cual el Municipio de Querétaro autoriza que se ejerza alguna actividad comercial, industrial o de servicios, por tiempo determinado, en un inmueble dentro del territorio del Municipio de Querétaro, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro y demás normas aplicables.

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.1 del Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, enfocada al **Fortalecimiento de los Centro de Atención Infantil del Municipio de Querétaro.**

**Visto bueno de Protección Civil:** Documento que autoriza a un establecimiento asentado en el Municipio de Querétaro su debido funcionamiento o la realización de un evento, con base en las medidas de seguridad aplicables en materia de protección civil.

#### **Artículo 5. Naturaleza de la Acción Regulada**

Es una acción de apoyo regulada en términos de lo dispuesto en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de naturaleza estrictamente municipal y no constituye derechos adquiridos para los beneficiarios ni responsabilidades para el municipio y los servidores públicos responsables de su implementación y operación, que no estén consignadas en la ley citada.

Dicha acción no estará sujeta a la consecución de fondos federales o estatales, ni será operada con fuente de financiamiento federal.

### **CAPÍTULO II De la Acción Regulada**

#### **Artículo 6. Instancias Participantes**

La dependencia encargada de la implementación de la acción regulada por las Reglas, es la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro**, a través de la **Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social** adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución de la acción regulada por las Reglas es la **Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral** adscrita a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral, la cual contará con las siguientes:

- a) Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades para la correcta implementación de la acción regulada por las Reglas.
- b) Coordinar la ejecución de la acción regulada por las Reglas.
- c) Vigilar y Promover el cumplimiento de la acción regulada por las Reglas.
- d) Emitir y publicar la Convocatoria de la acción regulada por las Reglas, que así se determine en éstas.
- e) Integrar y conservar los expedientes de cada una de las solicitantes.
- f) Llevar a cabo la revisión de la documentación presentada por las solicitantes.
- g) Determinar las solicitudes que se consideran viables para su presentación al Comité de Validación.
- h) Convocar a las sesiones del Comité de Validación.
- i) Integrar y administrar el Padrón de las estancias beneficiadas.
- j) Llevar a cabo la publicación de los resultados de las estancias beneficiadas en la página oficial del municipio de Querétaro.
- k) Resolver controversias originadas por la acción regulada por las Reglas
- l) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

#### **Artículo 7. Del apoyo y su monto**

El apoyo de la acción regulada por las Reglas consiste en la retribución monetaria por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que se entregará de manera mensual, durante la

vigencia de ésta, de manera indirecta, a través de transferencia bancaria a la tarjeta asignada al Centro de Atención Infantil o al Representante Legal, exclusivamente a los Centros de Atención Infantil con domicilio en el Municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

### **Artículo 8. De los rubros en la aplicación del apoyo**

El apoyo destinado al Centro de Atención Infantil solo podrá aplicarse en los rubros que a continuación se describen:

#### **I. Fortalecimiento del espacio, salud o alimentación así como trámites**

Dicho rubro permite aplicar el apoyo entregado en mejoras físicas del espacio de trabajo, que impliquen su adecuación, compra de mobiliario, equipo o material didáctico; así como en la implementación de programas de salud o alimentación de las niñas y niños; pago de trámites como: licencias de funcionamiento, visto bueno de protección civil, pago de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos o póliza de seguro a terceros.

#### **II. Formación de personal**

Dicho rubro permite aplicar el apoyo entregado para la capacitación de las personas colaboradoras del Centro de Atención Infantil como lo puede ser la capacitación EC0435, o bien, de madres y padres, en temas relacionados con el desarrollo infantil, así como en la mejora de los servicios y atención a niñas y niños.

#### **III. Modalidad Mixta.**

Dicho rubro permite aplicar el apoyo entregado de manera mixta, comprendiendo las modalidades de fortalecimiento del espacio salud o alimentación así como trámites, y la formación del personal.

Se consideran **rubros no autorizados** para destinar el apoyo entregado al Centro de Atención Infantil, los correspondientes a: pago de nómina, construcción o ampliación, pagos de servicios y renta del inmueble.

### **Artículo 9. De los Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso**

Para poder acceder al apoyo que otorga la acción regulada por las Reglas, los Centros de Atención Infantil participantes deberán acreditar y presentar, lo siguiente:

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos</b>
Carta de solicitud y compromiso.	Formatos de Cartas Solicitud y compromiso. (Ver Anexos 1-A y 1-B)

<p>Contar con Plan de Trabajo de mejora que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como las bases que establezca la convocatoria para Centros de Atención Infantil.</p> <p>Únicamente se podrá presentar un Plan de Trabajo por el Centro de Atención Infantil.</p>	<p>Formato del Plan de trabajo para el Fortalecimiento del Centro de Atención Infantil. (Ver Anexo 2).</p>
<p>Acreditar la Representación Legal.</p>	<p>Copia de documento con el que se acredite la representación legal.</p>
<p>Acreditar identidad.</p>	<p>a) Copia de Identificación oficial actualizado (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).</p> <p>b) Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>c) En caso de ser persona moral, presentar acta constitutiva y copia certificada del poder del representante legal.</p>
<p>Contar con domicilio en el Municipio de Querétaro.</p>	<p>Copia legible del comprobante de domicilio del inmueble propuesto (el cual deberá coincidir con el señalado en la Licencia de Funcionamiento), del cual se advierta como mínimo: calle, número exterior, en su caso número interior, colonia, código postal, municipio o delegación, de preferencia boleta predial. Tratándose de recibos de pago por servicios, estos deberán contar con una antigüedad no mayor a tres meses.</p>
<p>Acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>Constancia de situación fiscal vigente.</p>
<p>Acreditar visto bueno de Protección Civil</p>	<p>Copia de Visto bueno de Protección Civil de dos ejercicios fiscales anteriores o contar con documento que ampare el inicio del trámite del visto bueno del presente ejercicio fiscal.</p>



Acreditar Licencia de Funcionamiento Municipal	Copia de Licencia de Funcionamiento Municipal del ejercicio fiscal anterior, y del presente ejercicio; en caso de no contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal del presente ejercicio, presentar el documento que ampare el inicio del trámite para la obtención de la misma.
Acreditar cuando menos un mínimo de 10 infantes atendidos en el Centro de Atención Infantil.	Evidencia de bitácoras de registro de asistencia de niñas y niños atendidos en el Centro de Atención Infantil
Acreditar inscripción en el Registro Estatal de Centro de Atención Infantil RECAIQ.	Copia de la Constancia de Registro Estatal de Centro de Atención Infantil RECAIQ.
Presentar padrón de niñas, niños y familias beneficiarias.	Formato de padrón de niñas y niños inscritos en el Centro de Atención Infantil. (Ver Anexo 3)

### **CAPÍTULO III Del Comité de Validación**

#### **Artículo 10. De la Integración del Comité**

El Comité de Validación estará conformado por los miembros titulares siguientes:

Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social

Vocales propietarios:

- Titular de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral
- Titular de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral.
- Representante de las dependencias u organismos públicos o privados que se relacionen con los planes de trabajo presentados por las estancias.

El Presidente y los Vocales, deberán nombrar a sus respectivos suplentes, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones del Comité.

La designación de los suplentes se realizará a través de oficio, suscrito por el Titular del cargo, dirigido al Presidente, el cual deberá presentarse en la sesión correspondiente, dejándose constancia de su designación en la respectiva el acta.



El pronunciamiento que hagan los Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Propietario, en consecuencia, será asumido por éste último, de forma plena.

#### **Artículo 11. De las Atribuciones del Comité**

La acción regulada por las Reglas contará con un órgano de decisión denominado Comité de Validación, el cual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar previa convocatoria emitida por la instancia responsable.
- II. Analizar las solicitudes por parte de la Dirección, con base en las constancias que integran los expedientes correspondientes.
- III. Dictaminar la autorización o no, de las solicitudes presentadas para el otorgamiento del apoyo de la acción regulada por las Reglas.

#### **Artículo 12. De las sesiones del Comité**

El Comité celebrará las sesiones ordinarias que se determinen previa convocatoria por parte de la instancia responsable, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

El Comité celebrará sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia de atención de los asuntos relacionados con la acción regulada por las Reglas, convocándose a ellas cuando menos con un día hábil de anticipación.

En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las sesiones ordinarias y extraordinarias no podrán llevarse a cabo.

El Comité analizará los asuntos que se presenten en el orden del día, respecto de los cuales, se acordará de manera colegiada.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros, así como los comentarios manifestados.

### **CAPÍTULO IV De la Operación de la Acción Regulada**

#### **Artículo 13. De la mecánica en la Operación**

##### **A. De los recursos**

La ejecución de la acción regulada por las Reglas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría.

La Secretaría otorgará los recursos públicos concursables para el desarrollo de los planes de trabajo presentados por los Centros de Atención Infantil, de conformidad con lo establecido en la convocatoria publicada por la Secretaría.

La convocatoria establecerá los requisitos específicos y la cantidad límite de proyectos a recibir de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

## **B.- Del Procedimiento**

**1.** La Secretaría, a través de la Dirección publicará la convocatoria correspondiente en la página web del municipio de Querétaro [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), así como en sus oficinas ubicadas en el Piso 1 letra A del Centro Cívico ubicado en Blvd. Bernardo Quintana número 10000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Querétaro.

**2.** Los representantes legales de los Centros de Atención Infantil que deseen participar, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a registrar su solicitud, a través de los Formatos de Carta de Solicitud, Carta Compromiso y Plan de Trabajo, en la fecha que indique la Convocatoria, debiendo adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de elegibilidad así como los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes reglas. Los plazos establecidos serán improrrogables.

**3.** Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección revisará los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente, y en caso de faltar alguno(s), le deberá notificar al solicitante de manera electrónica a través de correo el cual será enviado a la cuenta proporcionada por el representante legal en el Formato de Carta Solicitud, el requerimiento para que lo(s) presente, concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se envió el correo de requerimiento. En caso de no cumplir, la solicitud se considerará como no presentada.

**4.** Una vez que el Centro de Atención Infantil cumplió con toda la documentación que le fue requerida, la Dirección conformará los expedientes, y determinará aquellas solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos para ser turnadas al Comité de Validación.


Hecho lo anterior, integrará la relación de las solicitudes y convocará al Comité de Validación, atendiendo lo estipulado en el artículo 12 de las reglas de operación.

**5.** El Comité de Validación revisará los planes de trabajo presentados como viables y dictaminará, en cada caso, si son aprobados o rechazados.

**6.** La Dirección deberá publicar en la página oficial [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), el nombre de los Centros de Atención Infantil seleccionadas por el Comité de Validación para recibir el apoyo de la acción regulada por las Reglas, en las fechas o plazos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria.

**7.** La Dirección realizará los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos, asignando una tarjeta bancaria y recabando firma del beneficiario en el recibo que respalde la entrega de aquellos apoyos.

**8.** Los beneficiarios deberán presentar a la Dirección, dentro los últimos cinco días del mes en curso en que haya sido entregado el apoyo, lo siguiente:

- 
- I.** La documentación que acredite el gasto y la correcta aplicación de los recursos (original y copia para cotejo de las facturas timbradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).
  - II.** La Evidencia en memoria fotográfica de la ejecución del recurso.
  - III.** El Reporte de la lista de asistencia de las niñas y niños que el Centro de Atención Infantil atiende, con registro de entrada y salida, firmado por personal del Centro de Atención Infantil

por quien esté autorizado para entregar y recoger a la niña o niño, en el control de asistencia que maneje el Centro de Atención Infantil.

**9.** La Dirección recibirá y verificará la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, así como las evidencias respectivas.

**10.** Una vez verificada la comprobación, se procederá a realizar el procedimiento administrativo correspondiente para la transferencia bancaria a la tarjeta asignada, del recurso que corresponda, en los primeros diez días hábiles del mes subsecuente.

**11.** La Dirección podrá realizar visitas aleatorias de supervisión a los Centro de Atención Infantil las veces que considere necesarias, para verificar la correcta aplicación del apoyo recibido, levantando en dicho caso la Bitácora de Visita a Centros de Atención Infantil.

#### **Artículo 14. De la periodicidad del apoyo**

Respecto al apoyo de la acción regulada por las Reglas, éste se otorgará por ejercicio fiscal, atendiendo al hecho de que los recursos disponibles para la operación de la acción referida, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y que para tal efecto, tenga asignada la Secretaría; lo anterior, atendiendo a los requisitos y criterios que para tales efectos estipulen las Convocatorias correspondientes.

### **CAPÍTULO V Disposiciones Complementarias**

#### **Artículo 15. Coordinación Interinstitucional**

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución de la acción regulada por las Reglas, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, conforme a los ordenamientos aplicables.

#### **Artículo 16. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

##### **16.1 Derechos**

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto y dignidad, resolver dudas sobre la aplicación de la acción regulada por las Reglas, eficiencia y claridad;
2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
3. Acceder a la información necesaria de la acción regulada por las Reglas;
4. Recibir el apoyo de la acción regulada por las Reglas, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; y
5. Tener certeza respecto al tratamiento de sus datos personales.

## 16.2 Obligaciones

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar su solicitud y documentación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente;
2. cumplir con los requisitos previstos en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, y demás normativa que en su caso sea aplicable.
3. Participar de manera coordinada y corresponsable en la acción regulada por las Reglas;
4. Brindar a la Dirección todas las facilidades y la información requerida necesaria para las actividades de la operación de la acción regulada por las Reglas;
5. Entregar a la Dirección, original y copia para cotejo de las facturas timbradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acrediten el gasto y la correcta aplicación de los recursos, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes de la entrega o transferencia del recurso asignado, lo anterior en el día y hora que para tales efectos les sea asignado;
6. Entregar a la Secretaría un reporte de la lista de asistencia mensual de las niñas y niños que atiende (ver Anexo 3); lo anterior en el día y hora que para tales efectos les sea asignado;
7. Reintegrar los recursos en caso de que se incumpla lo establecido por las presentes Reglas, la Convocatoria correspondiente y demás normativa aplicable o no se apliquen los mismos para los fines establecidos en la presentes Reglas de Operación

### Artículo 17. Cancelación de los apoyos

El otorgamiento del apoyo será cancelado, previa valoración de la Dirección, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se transfiera total o parcialmente el apoyo recibido, a favor de terceras personas;
2. Cuando la Dirección advierta que la documentación o información presentada es falsa o se encuentre alterada;
3. Por el incumplimiento en los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente;
4. Por no llevar a cabo la aplicación de los apoyos entregados para los fines aprobados o éstos sean aplicados inadecuadamente y cuando presenten documentación comprobatoria del gasto que no corresponda a los autorizados en estas Reglas de Operación;
5. Cuando exista incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

La Dirección podrá requerir por escrito al beneficiario, para que en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique, subsane las omisiones e irregularidades observadas.

En caso de que el beneficiario sea omiso al requerimiento formulado, subsistiendo el incumplimiento, la Dirección solicitará el reintegro del apoyo y, en su caso de los productos financieros generados desde el momento en que se recibió el apoyo y hasta la fecha de su total devolución.

Los beneficiarios deberán reintegrar el apoyo que por cualquier motivo no estuviese devengado al 15 de diciembre del ejercicio fiscal en ejecución.

### **Artículo 18. Transparencia**

La publicidad e información relativa a la acción deberá identificarse perfectamente con la heráldica del Municipio de Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: "Esta acción es de carácter público; no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

### **Artículo 19. Protección de datos confidenciales**

El tratamiento que la Dirección dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

### **Artículo 20. Aviso de privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de la acción regulada por las Reglas, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, en el sitio <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### **Artículo 21. De la Vigencia.**

Las presentes Reglas entrarán en vigor desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

### **Artículo 22. Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de la acción regulada por las Reglas, se podrán realizar ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

## REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

#### Artículo 1.

Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 2.9, contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

#### Artículo 2. Del Objeto

La acción regulada por las presentes Reglas de Operación, tiene por objeto:

**2.1** Contribuir al bienestar, protección y derecho a la salud a un sector social vulnerable de la población del municipio de Querétaro.

**2.2** Brindar a la población objetivo a través de Institución de Asistencia Médica e Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulten adjudicadas, los servicios de aseguramiento así como asistencia médica dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas y así salvaguardar su integridad física y afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias.

#### Artículo 3. Meta Programada

Se busca beneficiar hasta 3,000 comerciantes en tianguis y locatarios de mercados públicos y privados municipales, hasta 2,000 operadores de taxi y hasta 1,000 empresarios de las micro, pequeñas empresas ubicadas dentro del municipio de Querétaro, sujeto a la disponibilidad presupuestal, en el presente ejercicio fiscal 2022, así como para los asegurados la vigencia se extenderá hasta por el tiempo que se encuentre señalado en su póliza de seguro.

#### Artículo 4. Población Objetivo

Personas físicas con un rango de edad de 18 a 99 años, que ejerzan el comercio en tianguis o en mercados públicos y privados municipales, operadores de taxi y empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas dentro del municipio de Querétaro.

#### Artículo 5. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

**Acción regulada por las Reglas:** La acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 2.9 contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, **enfocada a brindar un Seguro de Vida y Asistencia Médica para comerciantes en tianguis, locatarios de mercados, operadores de taxi y empresarios de las micro y pequeñas empresas ubicadas dentro del Municipio de Querétaro.**

**Asegurado:** Operador de taxi, empresario de micro y pequeña empresa, comerciante en tianguis o locatario de mercado público y privado municipal que participó y cumplió con los criterios y requisitos de acceso a la acción regulada por éstas Reglas y es sujeto de los beneficios.

**Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual, el Poder Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.



**Concesionario:** La persona física o moral a quien se otorga o es titular de una concesión.

**Comercio en vía pública:** Actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública.

**Comerciante en vía pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública conforme a la clasificación que al efecto establece el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Desarrollo de Actividades comerciales en vía pública del Municipio de Querétaro.

**Departamento:** Departamento de Inclusión Social adscrito a la Dirección de Fomento e Inclusión Social de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral del Municipio de Querétaro.

**Dirección:** Dirección de Fomento e Inclusión Social, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

**Familia:** Para efectos de la acción regulada por las presentes Reglas se considera familia al cónyuge o concubino-a del asegurado, así como a las personas con las que tenga parentesco consanguíneo en línea recta ascendente, lateral y descendente en primer grado.

**Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas:** Documento electrónico que deberá llenar el solicitante, para el acceso a la acción regulada por estas Reglas, en el cual deberá adjuntar la documentación que acredite los criterios y requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas.

**Locatario:** Persona con capacidad legal y autorización municipal, que ejerce el comercio como ocupación ordinaria en algún espacio dentro de los límites del mercado público y privado municipal.

**Mercado público municipal:** Conjunto de establecimientos mercantiles regulados por la Dirección de Servicios Complementarios adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales dentro de los cuales se comprenden los siguientes:

- Mercado Josefa Ortiz de Domínguez
- Mercado General Mariano Escobedo
- Mercado Hidalgo
- Mercado José María y Morelos
- Mercado Lomas de Casa Blanca
- Mercado Lázaro Cárdenas
- Mercado Benito Juárez
- Mercado de Las Flores

**Mercado privado municipal:** Lugares o estructuras públicas destinadas a operaciones comerciales, marcadas por la actividad constante entre vendedores y consumidores.

**MiyPe:** Micro y pequeña empresa.

**Microempresas:** Unidades económicas dedicadas a la industria, comercio o servicios, que tienen menos de 10 trabajadores.

**Operador de Taxi:** Persona física que cuenta con Tarjetón de Identificación del Operador expedido por el Instituto Queretano del Transporte, para conducir un taxi.

**Persona beneficiaria adicional:** Familiar del asegurado que se encuentra incluido en el concepto de familia, establecido en el glosario de las presentes reglas, designado por el asegurado en la póliza de seguro de vida.

**Reglas:** Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción, 2.9, contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, enfocada a brindar Seguro de Vida y Asistencia Médica para Tianguistas, Locatarios de mercados municipales ubicados en el municipio de Querétaro, operadores de taxi y empresarios de las micro y pequeñas empresas.

**Reglamento:** Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes

**Taxi:** Vehículo debidamente autorizado y registrado ante el Instituto Queretano del Transporte, para prestar el servicio de transporte público en su modalidad de taxi de la concesión correspondiente.

**TIO.** Tarjetón de Identificación del Operador, otorgado por el Instituto Queretano del Transporte a los operadores para poder operar vehículos de Transporte público y especializado.

**IQT:** Instituto Queretano del Transporte.

**SFDI:** Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral.

**SDHS:** Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

**SSPM:** Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

**SGGM:** Secretaría General de Gobierno Municipal de Querétaro

## CAPÍTULO II

### De la Acción Regulada

#### Artículo 6. Instancias Participantes

La dependencia encargada de la implementación de la acción regulada por las Reglas, es la **SDHS** a través de la **Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social** adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución de la acción regulada por las Reglas es la **Dirección de Fomento e Inclusión Social** adscrita a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral, la cual contará con las siguientes atribuciones:

- a) Emitir y publicar la convocatoria de la acción regulada por las Reglas.
- b) Integrar y conservar los expedientes electrónicos de cada uno de los solicitantes, que sustentan la lista de candidatos.
- c) Integrar y administrar el padrón de beneficiarios.
- d) Solicitar al Departamento de Inclusión Social, la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro.
- e) Dirigir y solicitar la participación institucional de las dependencias participantes del Municipio de Querétaro en el ámbito de su competencia.
- f) Coordinar la ejecución de la acción regulada por las Reglas.
- g) Vigilar y promover el cumplimiento de la acción regulada por las Reglas.
- h) Implementar las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas;
- i) Resolver controversias originadas en la acción regulada por las Reglas.
- j) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.



La acción regulada por las Reglas, se auxiliará de las siguientes dependencias participantes, las cuales contarán con las siguientes atribuciones:

- 1. Instituto Queretano del Transporte del Gobierno del Estado de Querétaro**, dependencia encargada de validar la documentación adjunta que presenten los solicitantes del beneficio de la acción regulada por las Reglas mediante el Tarjetón de Identificación del Operador (TIO).
- 2. Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos**, adscrita a la SGGM, dependencia responsable de validar la vigencia de las licencias municipales de funcionamiento o placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para el ejercicio del comercio establecido, gafete o credencial y autorización expedida para el ejercicio del comercio en la vía pública, cualquiera que sea su clasificación conforme al artículo 12 del Reglamento, conforme a la documentación adjunta que presenten los solicitantes del beneficio de la acción regulada por las Reglas.
- 3. Dirección de Servicios Complementarios**, adscrita a la SSPM, dependencia responsable de validar conjuntamente con la Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento adscrita a la SEDESO, las licencias municipales de funcionamiento conforme a la documentación que adjunten los solicitantes del beneficio de la acción regulada por las Reglas.
- 4. Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento**, adscrita a la SEDESO, dependencia responsable de validar conjuntamente con la Dirección de Servicios Complementarios adscrita a la SSPM, las licencias municipales de funcionamiento conforme a la documentación que adjunten los solicitantes de la acción regulada por las Reglas.

#### **Artículo 7. De la Coordinación Interinstitucional**

Además de la participación de las dependencias referidas en el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a través de la instancia responsable de su ejecución, podrá coordinarse con otras instancias públicas municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias estatales del sector público o privado; en ambos casos se formalizará su participación con los actos jurídicos correspondientes.

#### **Artículo 8. De los Beneficios**

Los beneficios a los que permite acceder la acción regulada por las Reglas son:

- Seguro de vida
- Asistencia médica

**8.1 Seguro de Vida:** A través de la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulte adjudicada en cumplimiento al objeto de la acción regulada por las Reglas, el titular del beneficio podrá nombrar un beneficiario en el Formato de Solicitud, quien podrá recibir el derecho del seguro de vida, contando con una suma asegurada por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

En este beneficio, se deberá considerar que:

- La vigencia de la póliza será por un año contado a partir de la emisión de la misma.
- Las condiciones generales, exclusiones, póliza y en general, todo lo relacionado con este beneficio, correrá a cargo de la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulte adjudicada.
- En caso de fallecimiento del asegurado, la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulte adjudicada, pagará la suma asegurada de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) para gastos funerarios.

**8.2. Asistencia Médica:** El Asegurado y hasta 3 integrantes de su familia designados en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas, serán acreedores a la credencial de la acción, con la cual, como beneficiarios del mismo, podrán recibir asistencia médica a través de la institución que resulte adjudicada en cumplimiento al objeto de la acción regulada por las Reglas, respecto de los servicios siguientes:

- **Servicio de asistencia médica:**

- 1) Atención al Asegurado y familia por accidente laboral: Incluye los tratamientos que se deriven de la atención, a excepción del pago de medicamentos, el pago de prótesis, los tratamientos de neurocirugía, intervencionismo, oftalmología y terapia intensiva.

Quedan excluidos del servicio de asistencia médica las cirugías estéticas y las enfermedades preexistentes.

En caso de que el Asegurado o su familia se encuentren bajo el influjo del alcohol, drogas o cualquier tipo de sustancia prohibida o psicotrópica, o presenten lesiones por riñas, no se brindará asistencia médica como parte de la acción regulada por las Reglas, dejando a consideración de la institución la prestación de la misma.

- 2) 15 consultas anuales por familia, con médico general.
- 3) 10 tomas de radiografías e interpretación, anuales por familia.
- 4) 10 consultas anuales por familia, de las siguientes especialidades: traumatología y ortopedia, cirugía general, medicina interna, ginecología y obstetricia, pediatría, psicología y nutrición.
- 5) Laboratorios clínicos indicados por el médico correspondiente en la consulta.
- 6) 4 traslados en ambulancia por familia.
- 7) 5 sesiones de fisioterapeuta. Indicadas por el médico especialista.

La asistencia médica a que refieren los incisos 3), 4), 5), 6) y 7), se desprenden de las consultas con médico general que refiere el inciso 2).

Las consultas deberán hacerse previa cita con la institución que brinde el servicio de asistencia médica.

### **Artículo 9. Origen de los Recursos**

Los beneficios de la acción regulada por las presentes Reglas son otorgados a través de servicios contratados con recursos de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

### **Artículo 10. Criterios y requisitos de acceso a la acción regulada por las Reglas**

Para tener acceso al beneficio que otorga la acción regulada por las Reglas, el comerciante en vía pública, locatario de mercado público y privado municipal, operador de taxi y empresario de micro y pequeña empresa deberá llenar el Formato de Solicitud para ser beneficiario de la acción regulada por las Reglas de manera electrónica en la página web del municipio: [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), en las fechas establecidas en la convocatoria que al efecto se publique, además de cumplir con los criterios y requisitos siguientes:

#### **10.1 Criterios:**

-El solicitante deberá contar con una edad entre los 18 a 99 años de edad, a la fecha de incorporación a la acción regulada por las Reglas.

-Para el caso de la asistencia médica contar con familia, el solicitante podrá designar hasta 3 integrantes de su familia en un rango de edad de 0 a 99 años como personas beneficiarias adicionales. Para el seguro de vida, el solicitante podrá designar un beneficiario en un rango de edad de 0 hasta 99 años de edad al momento de incorporación a la acción regulada por las Reglas.

-Residir en el Municipio de Querétaro.

-Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).

-Ser persona física y realizar actividades u operaciones de comercio en vía pública, en mercados municipales, ser operador de taxi o empresarios de micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio de Querétaro.

**10.2 Requisitos:**

**Todos los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:**

ASEGURADO	PERSONAS BENEFICIARIAS ADICIONALES ASISTENCIA MÉDICA	PERSONA BENEFICIARIA ADICIONAL SEGURO DE VIDA
-Acta de nacimiento vigente (Nacionalidad mexicana).	-Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).	-Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
-Credencial para votar (IFE/INE) vigente con domicilio en el Municipio de Querétaro.	-En caso de ser mayor de 18 años, presentar Credencial para votar (IFE/INE).	
-Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).		
-Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de no más de 3 meses de antigüedad: Recibo de pago de impuesto predial, energía eléctrica, agua o teléfono, o constancia de residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.		
Si resulta aplicable: -Acta de Matrimonio expedida por autoridad competente. -En caso de Concubinato deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas.		

**10.2.1 Para el caso de los comerciantes en vía pública, deberán contar con la siguiente condición y presentar el siguiente documento:**

-Encontrarse insertos en el padrón de comerciantes en vía pública validado por la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, y en su caso presentar foto credencial emitida por la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.

**10.2.2 Para el caso de los locatarios de mercados públicos y privados deberán contar con la siguiente condición y presentar el siguiente documento:**

-Para el caso de los locatarios de mercados públicos municipales, deberán encontrarse insertos en el padrón de comerciantes validado por la Dirección de Servicios Complementarios.

-Para el caso de los locatarios de mercados privados municipales, deberán encontrarse insertos en el padrón de la Secretaría de Desarrollo Sostenible SEDESO del Municipio de Querétaro.

-Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2022.

**10.2.3 Para el caso de los operadores de taxi, deberán contar con la siguiente condición y presentar los siguientes documentos:**

- Encontrarse insertos en el padrón de operadores, validado por el IQT.

-Tarjetón de Identificación del Operador vigente expedido por el IQT.

-Licencia de manejo tipo C, vigente.

-Los solicitantes que resulten beneficiarios, se les enviarán vía correo electrónico las indicaciones y especificaciones para realizar una aportación ciudadana que ascenderá a la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

**10.2.4 Para el caso de los empresarios de micro y pequeña empresa presentar la siguiente documentación:**

-Encontrarse insertos en el padrón de la Secretaría de Desarrollo Sostenible SEDESO del Municipio de Querétaro.

-Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2022.

-Comprobante de domicilio del negocio, establecido en el municipio de Querétaro (mismo que podrá comprobar con copia del recibo telefónico, luz o agua, no mayor a 3 meses, o recibo de pago del predial del año en curso).

**Artículo 11. Proceso de registro y mecánica de operación**

1. La instancia responsable expedirá y publicará la Convocatoria en la página del Municipio de Querétaro ([www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx)), en la que dará a conocer el periodo de registro, así como los criterios y requisitos señalados en el artículo 10 de las presentes Reglas.
2. El solicitante deberá llenar el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas, el cual se realizará de manera electrónica en la página del municipio de Querétaro: [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx)
3. El solicitante deberá adjuntar la documentación correspondiente para acreditar los criterios establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas.
4. Con la información recabada de los puntos 2 y 3 del presente artículo, la instancia responsable revisará que se acrediten los criterios y requisitos de participación e integrará los expedientes asignándoles un número de folio, mismo que le será notificado al solicitante al correo electrónico que este haya designado en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas.

5. Integrados los expedientes y validados por la instancia responsable, se remitirán las listas de los probables beneficiarios a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos la lista correspondiente a los comerciantes en vía pública; a la Dirección de Servicios Complementarios y a la Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la lista correspondiente a locatarios en mercados públicos y privados municipales y unidades económicas; al IQT la relación de operadores de taxis.
6. Una vez validados los listados correspondientes por la SGGM, la SSPM, la SDS y el IQT, estos deberán remitirse a la Dirección de Fomento e Inclusión Social, quien determinará a los beneficiarios por orden cronológico en el que se recibieron los Formatos de Solicitud a la acción regulada por las Reglas y se integraran los expedientes, hasta alcanzar la meta programada.
7. Los resultados y el mecanismo de entrega de la credencial y póliza correspondientes serán publicados en la página de internet del municipio de Querétaro y se les notificará mediante el correo electrónico designado en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas.
8. Para los operadores de taxi que resulten beneficiarios, se les hará llegar por medio de correo electrónico, el formato de liquidación para que puedan cubrir el pago de aportación ciudadana como lo establece el artículo 10.

Tanto en el proceso de registro, como en la mecánica de operación de la acción regulada por las Reglas, está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico, racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual, de género o estado civil.

#### **Artículo 12. De la renovación del beneficio:**

1. El beneficio tiene vigencia de un año a partir de la emisión de la póliza de seguro y asistencia médica.
2. El beneficiario podrá renovar de forma anual, siempre y cuando cumpla con los requisitos de renovación establecidos en las Reglas de Operación y conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

#### **Artículo 13. Derechos del Asegurado y su familia:**

El asegurado y su familia tendrán derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación de la Acción regulada por las Reglas.
- c) Recibir oportuna y gratuitamente el beneficio que otorga la Acción regulada por las Reglas en los términos establecidos en la póliza expedida por la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas.
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- e) Reserva y privacidad de sus datos personales en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
- f) Recibir la póliza de seguro y la asistencia médica.

#### **Artículo 14. Obligaciones del Asegurado y familia:**

El asegurado y su familia atenderán a las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información que les sea requerida de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, así como la documentación correspondiente en el periodo que para tal efecto se señale.

- b) Actualizar sus datos cuando así lo solicite la unidad responsable de la Acción.
- c) Cumplir los términos dispuestos en las Reglas y demás normatividad aplicable;
- d) Participar de manera coordinada y corresponsable en la Acción regulada por las Reglas.
- e) No hacer uso indebido del beneficio que otorga la Acción regulada por las Reglas.

**Artículo 15. Cancelación del Apoyo.**

El otorgamiento del beneficio será cancelado por la instancia responsable, por actos u omisiones atribuibles al Asegurado y su familia, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Presentación de documentación o información apócrifa o alterada;
- 2) Contravenga alguna disposición legal o administrativa.
- 3) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.

**Artículo 16. Transparencia**

La publicidad e información relativa a la Acción regulada por las Reglas deberá identificarse perfectamente con la heráldica del Municipio de Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: "Esta acción es de carácter público; no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio de Querétaro publicará la información actualizada sobre la operación de la Acción regulada por las Reglas, en la página oficial de internet [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx)

**Artículo 17. Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de la Acción regulada por las Reglas podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Artículo 18. Responsabilidad del Municipio**

La Acción regulada por las Reglas no genera ningún tipo de relación laboral entre los asegurados, las personas beneficiarias adicionales y el Municipio de Querétaro.





## LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE JUGUETES DEL "DÍA DEL NIÑO"

### 1. Dependencia o Entidad Responsable.

La Dirección de Programas Ciudadanos, dependiente de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la entidad responsable de la entrega de bienes a los solicitantes para los eventos por el "Día del Niño".

### 2. Objetivo General.

Generar acciones para el fortalecimiento de los vínculos familiares, a través del fomento de tradiciones con perspectiva familiar y comunitaria en todas las delegaciones del Municipio de Querétaro, mediante la entrega de juguetes.

### 3. Objetivo Específico.

Establecer los mecanismos para la entrega y comprobación de juguetes en el marco de la celebración de los eventos por la celebración del "Día del Niño" en el Municipio de Querétaro.

### 4. Metas físicas.

Esta acción social atiende al ejercicio fiscal 2022, y se realizará atendiendo a las solicitudes realizadas por los habitantes del Municipio de Querétaro, por lo que se hará precisión en número para cada rubro hasta que se alcance el techo presupuestal autorizado.

### 5. Requisitos y procedimientos de acceso.

Solo podrán recibir juguetes los habitantes del Municipio de Querétaro, atendiendo a los mecanismos de entrega que más adelante se describen.

#### 5.1 Mecanismos de entrega.

La dependencia responsable entregará los juguetes a través de dos mecanismos:

- 5.1.1 Entrega por dependencia; y,
- 5.1.2 Entrega mediante peticiones ciudadanas.

##### 5.1.1. Entrega por dependencia.

Para los casos en que la dependencia haga entrega de los juguetes a través de otras entidades de la Administración Pública Municipal se deberá apegar al siguiente mecanismo de entrega:

- a. Los titulares de las dependencias municipales que así lo requieran, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, mediante oficio, los juguetes requeridos, debiendo precisar lo siguiente:
  - Sector de la población a la que se entregará;
  - Cantidad de bienes solicitados; y,
  - Justificación.



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- b. La dependencia responsable hará de conocimiento por escrito a la dependencia solicitante del número de juguetes que fueron autorizados, atendiendo a la disponibilidad, así mismo, se le solicitará la designación de un empleado municipal con el objeto de que éste último, lo reciba en su nombre y representación, en la fecha, lugar y hora, señalados para tal efecto;
- c. El representante designado acudirá en la fecha y hora previstas para la recepción de los juguetes, presentando copia del oficio señalado en el párrafo que precede y de su credencial de elector;
- d. Al momento de la entrega, el representante designado por entidad responsable para su recepción firmará el recibo correspondiente, así mismo se tomará una fotografía como evidencia de la entrega y recepción de los juguetes asignados;
- e. La dependencia municipal solicitante deberá acreditar la entrega de los juguetes a la dependencia responsable, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su recepción; y,
- f. La entrega final deberá acreditarse de igual manera que la entrega a las representaciones ciudadanas.

### 5.1.2. Entrega a representaciones ciudadanas.

Para los casos en los que la dependencia responsable haga entrega de los juguetes a través de representaciones ciudadanas, se deberá atender al siguiente mecanismo de entrega:

- I. El representante ciudadano deberá presentar su petición, en los siguientes términos:
  - a. Por escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Humanos y Social;
  - b. Nombre y firma del solicitante;
  - c. Señalar la cantidad de juguetes solicitados;
  - d. Referir el uso y destino que se dará a los mismos;
  - e. Adjuntar copia de la credencial de elector; y,
  - f. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, solo para el caso de que la credencial de elector no refiera domicilio dentro de la demarcación del Municipio de Querétaro.
- II. Recibida la solicitud, la dependencia responsable hará del conocimiento, al representante ciudadano, la autorización para la entrega correspondiente, lo anterior, a través de la carta de entrega compromiso;
- III. Al momento de la entrega de los juguetes por parte de la entidad responsable se tomará una fotografía al ciudadano junto a los bienes otorgados como evidencia de la entrega; y,
- IV. El representante ciudadano se comprometerá a través de la suscripción de la carta compromiso a entregar al destinatario final de los juguetes recibidos para el uso y destino precisados en su petición. El ciudadano deberá hacer llegar la evidencia fotográfica al empleado municipal designado de la entrega, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la recepción de los juguetes.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



## 6. Causales de exclusión

La gestión de la solicitud con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al Desarrollo Social.

## 7. Mecanismos de evaluación

La Subsecretaría de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en los presentes lineamientos.

## 8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de esta acción podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro” que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Atendiendo a que la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro es el área encargada de la información, difusión e imagen de las acciones del gobierno municipal, es menester modificar el Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro con el objetivo principal de que la autorización y ejecución del diseño de la imagen gubernamental esté a su cargo. Así, esta Coordinación General de Coordinación Social será quién autorizará e integrará al Manual de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro las propuestas de diseño de imagen realizadas por las dependencias, entidades y organismos.
5. Mediante oficio número **CGCSM/224/2020**, suscrito por el licenciado Dante Aguilar Calvo, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la presente propuesta de reforma al Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
6. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/005/2022 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos”.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

## “ACUERDO

**ÚNICO:** Se reforman los artículos 4, 7, 12 y 17 del Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 4.** La Coordinación General de Comunicación Social es la dependencia encargada de ejecutar el diseño de la imagen gubernamental.

**ARTÍCULO 7.** Cuando alguna persona física o moral pretenda utilizar la imagen gubernamental del Municipio de Querétaro, deberá de contar con la autorización expedida por la Coordinación General de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 12.** Las dependencias, entidades u organismos que requieran imágenes especiales o distintivas en sus instalaciones, documentación y cualquier otro medio visible, deberán proponer las mismas a la Coordinación General de Comunicación Social. Estas imágenes estarán compuestas por los colores que integran el Escudo Heráldico y no hará alusión, de manera directa o indirecta, a partido político alguno.

La Coordinación General de Comunicación Social decidirá si se autorizan las propuestas referidas en el párrafo anterior y, de ser así, las integrará en el Manual de Imagen Gubernamental.

**ARTÍCULO 17.** La tipografía de la Administración Pública Municipal será definida por el Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Comunicación Social.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal y de la Coordinación General de Comunicación Social.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Aprueba el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue “Yimpathi” que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.
2. El Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. De conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, esto a través de normas y disposiciones de carácter general y obligatoria en el ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentran los Reglamentos.
4. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el “Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro”, de fecha 06 de marzo de 1986, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el cual forma parte de la administración pública municipal de conformidad con el artículo 60 del Código

Municipal de Querétaro.

5. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, este Organismo tiene como función primordial proporcionar asistencia social y prestación de servicios a grupos vulnerables de la población.
6. Dentro de los servicios asistenciales que brinda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, se encuentra el Albergue “Yimpathi”, consistente en servicio temporal de pernocta, cena, desayuno y aseo personal a quienes por alguna razón no cuentan con un lugar seguro y limpio para pasar la noche hasta en tanto logra conseguir un espacio digno para pernoctar.
7. Que a fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio del referido albergue, así como la seguridad de los beneficiarios, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2019, aprobó mediante acuerdo JDEIII-18/10/19-005, el proyecto de Reglamento del Albergue Yimpathi del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
8. En ese sentido y con la finalidad de garantizar los derechos y obligaciones de las personas que solicitan el servicio del Albergue Yimpathi, es fundamental elevar las normas de funcionamiento a nivel de Reglamento.
9. Mediante oficio SMDIF–DG/2022/070, de fecha 24 de enero de 2022, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la propuesta de Reglamento del Albergue Yimpathi del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, aprobado en Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, solicitando que el mismo sea sometida a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/006/2022 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos”

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

#### **“A C U E R D O**

**UNICO.** Se aprueba el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue “YIMPHATI” para quedar de la siguiente forma:

# “REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE YIMPATHI

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso y funcionamiento del Albergue temporal “YIMPATHI” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a efecto de garantizar el servicio y la seguridad de las personas que atienden y hacen uso del mismo.

**Artículo 2.-** El albergue es un equipamiento destinado al alojamiento temporal para personas que por alguna condición temporal no tienen un lugar para pernoctar de forma segura en condiciones dignas, asistiendo a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad hasta en tanto logran establecer un domicilio, contando para esto último con un plazo máximo de 45 días naturales.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acto colectivo:** Acto en el que se reúnen todos los usuarios en lugar y horario previamente establecido a efecto de llevar a cabo una actividad;
- II. **Albergue:** El Albergue temporal YIMPATHI del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- III. **Alojamiento:** Pernocta que se proporciona en las instalaciones del Albergue YIMPATHI con el objeto de asistir a las personas que requieren de pasar la noche de forma segura y en condiciones dignas, por un plazo máximo de 45 días naturales;
- IV. **Alojamiento alto:** Temporalidad alta de 26 a 40 días de pernocta continua en el albergue;
- V. **Alojamiento bajo:** Temporalidad baja de 1 a 10 días de pernocta continua en el albergue;
- VI. **Alojamiento extra:** Temporalidad extra de 41 a 45 días de pernocta continua en el albergue;
- VII. **Alojamiento medio:** Temporalidad media de 11 a 25 días de pernocta continua en el albergue;
- VIII. **Cacheo:** La acción de registrar a una persona para ver si lleva armas, drogas u objetos prohibidos;
- IX. **Documento oficial:** La identificación oficial como credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia de conducir, credencial del IMSS y fotocredencial emitida por el Instituto Nacional de Migración tipo FM3;
- X. **Objetos de aseo personal:** Cepillo de dientes, peine, cepillo, estropajo, jabón, crema para el cuerpo, gel para el pelo, desodorante, pañales, toallas femeninas y objetos similares;
- XI. **Objetos ilícitos:** Objetos y sustancias prohibidos por la ley o aquellas que se puedan utilizar con el fin de generar un menoscabo en las capacidades físicas o mentales de las personas que las ingieren, inhalen o introduzcan en su cuerpo;
- XII. **Objetos prohibidos:** Objetos o sustancias que puedan causar daño físico a otros usuarios y a trabajadores del albergue;

**XIII. Sistema Municipal DIF Querétaro:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

**XIV. Usuario:** Persona que recibe el servicio de alojamiento en el albergue.

**Artículo 4.-** El Sistema Municipal DIF Querétaro, a través de la Coordinación de Atención Comunitaria, es la autoridad administrativa competente para la aplicación del presente reglamento, y contará con una Administradora del Albergue Municipal Yimpathi, la cual estará encargada de su correcto funcionamiento.

**Artículo 5.-** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Atención Comunitaria:

- I. La aplicación e interpretación del presente reglamento;
- II. Gestionar los recursos presupuestarios necesarios para brindar el servicio del albergue;
- III. Procurar que se contraten los servicios necesarios e insumos que se requieran para brindar el servicio del albergue;
- IV. Supervisar el servicio brindado por el personal adscrito a la Coordinación de Atención Comunitaria que se encuentre a cargo del albergue;
- V. Conocer las incidencias que se presenten con motivo de la prestación del servicio del albergue;
- VI. Dar aviso y requerir a las áreas administrativas del Sistema Municipal DIF Querétaro, el mantenimiento que sea necesario para conservar en buenas condiciones las instalaciones del albergue, y
- VII. Las demás que establezcan el presente reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 6.-** Corresponde a la persona Administradora del Albergue Municipal Yimpathi:

- I. Hacer buen uso de los recursos humanos y materiales con que cuenta para brindar el servicio del albergue;
- II. Exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los usuarios del albergue;
- III. Garantizar los derechos de los usuarios del albergue;
- IV. Velar por el correcto uso de las instalaciones del albergue, por parte de los usuarios;
- V. Fomentar un ambiente de cordialidad al interior del albergue;
- VI. Hacer respetar lo dispuesto en el presente reglamento;
- VII. Llevar el registro de los ingresos y cobro de las tarifas señaladas en el presente reglamento;
- VIII. Notificar a los usuarios cuando esté próximo su límite de días de alojamiento, y
- IX. Las demás que establezcan el presente reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



## Capítulo II Normas De Uso y Funcionamiento

**Artículo 7.-** La capacidad máxima de alojamiento del albergue es de 300 personas y se rige por el siguiente procedimiento:

- I. El servicio de albergue está sujeto al pago de las tarifas aprobadas en la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Querétaro;
- II. Se establecerán distintas tarifas de precios públicos en función del alojamiento (bajo, medio, alto y extra), teniendo como plazo máximo de alojamiento para una persona 45 días naturales, sin que esto se pueda extender o prorrogar;
- III. Las personas que requieran el servicio deben:
  - a) Registrarse en el sistema del albergue y firmar la hoja de registro, para lo cual es necesario exhibir original del documento oficial que acredite la identidad de la persona;
  - b) Pagar la tarifa correspondiente al nivel de alojamiento en el que se encuentren;
  - c) Dejar sus pertenencias en lugar asignado por el personal encargado de la administración del albergue, quedando prohibido el paso de cualquier objeto a los dormitorios, a excepción de los de aseo personal;
  - d) El personal del albergue revisará las pertenencias del usuario a efecto de evitar que se introduzcan en las instalaciones del albergue objetos prohibidos o ilícitos;
  - e) Permitir el cacheo a la entrada y salida del albergue efecto de evitar el paso de armas y objetos prohibidos e ilícitos;
  - f) En el caso de medicamentos, se debe de exhibir la copia de la receta médica que acredite el tratamiento y solo se podrá ingerir el medicamento prescrito en el comedor del albergue, bajo la responsabilidad del usuario, quedando prohibido el paso de los mismos a los dormitorios;
  - g) Realizar su aseo personal previo a la cena, respetando los horarios establecidos por el personal del albergue para la ingesta de alimentos;
  - h) Mantener la limpieza general de la cama y lugar que se le asigna, e
  - i) Registrar su salida en tiempo y forma;
- IV. Los menores que requieran el servicio de alojamiento deben estar acompañados de un adulto, el cual debe acreditar la filiación. El menor estará bajo el cuidado y responsabilidad del adulto durante su alojamiento en el albergue, y
- V. Las personas que hayan recibido el beneficio de alojamiento en el albergue durante 45 noches, ya sean continuas o espaciadas en un año calendario, ya no serán sujetas de recibir el beneficio de alojamiento hasta el siguiente año calendario.

**Artículo 8.-** La designación de camas y dormitorios se realizará por sistema, por lo que no habrá cambios o modificaciones en las designaciones, debiendo de existir rotación, a excepción de los casos en los que se albergue a una familia, a cuyos miembros se les asignarán camas contiguas.



Para el caso de los menores de 12 años, la cama le será asignada por el personal del albergue atendiendo a la necesidad de estar con su padre, madre o tutor y considerando el sexo del menor.

**Artículo 9.-** Está prohibido el ingreso al albergue de personas:

- I. Armadas;
- II. Heridas;
- III. En estado de ebriedad;
- IV. Bajos los efectos de sustancias estupefacientes;
- V. Visiblemente enfermos o con fiebre;
- VI. Menores de edad sin la compañía de un adulto que acredite la filiación con dicho menor;
- VII. Que manifiesten padecimientos mentales, y
- VIII. Con mascotas, a excepción de los perros guía bajo responsabilidad del dueño.

**Artículo 10.-** Son reglas mínimas de convivencia en el albergue:

- I. Mantener una conducta de respeto para con el personal encargado del albergue, así como para con el resto de usuarios;
- II. Respetar el descanso de las demás personas durante la noche, absteniéndose de hacer ruidos una vez apagadas las luces;
- III. Evitar altercados;
- IV. Seguir las indicaciones que reciban del personal encargado del albergue;
- V. Ante cualquier molestia o acto irrespetuoso causado a los usuarios o al personal encargado del albergue, queda reservado el derecho de admisión con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los demás usuarios, así como el derecho a solicitar el apoyo de Seguridad Pública Municipal a efecto de desalojar a la persona que ponga en riesgo a los demás;
- VI. El albergue funcionará los 365 días del año y abrirá sus puertas a las 19:00 horas, cerrándolas a las 22:00 horas. El servicio de la cena se ofrece en horario de 20:00 a 22:00 horas y el desayuno de 6:30 a 7:30 horas. El registro de salida será de 6:30 a 8:00 horas. Por tanto, el horario de atención a las personas que requieran uso de las instalaciones es de las 19:00 a 22:00 horas para el ingreso y de las 6:30 a 8:00 horas para la salida;
- VII. El horario de sueño en el cual se deberá permanecer en silencio es de las 20:00 a las 6:00 horas, periodo en el que las luces permanecerán apagadas en los dormitorios;
- VIII. Previo al servicio de cena, los usuarios procederán al aseo personal;
- IX. El desayuno y la cena se ofrecerán en el comedor del albergue y se consideran actos colectivos, por lo que el horario de servicio se debe respetar y no se extenderá o acortará;
- X. No lavar o colgar ropa, calzados, ni otros objetos en las ventanas;
- XI. Observar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente en los lugares comunes;
- XII. El registro de salida debe realizarse antes de la hora de cierre, por lo que después de dicho horario está prohibida la permanencia de los usuarios en las instalaciones del albergue;

- XIII.** No almacenar ni consumir alimentos o bebidas en las habitaciones;
- XIV.** No fumar, consumir bebidas alcohólicas ni sustancias estupefacientes;
- XV.** No tener relaciones sexuales en las instalaciones del albergue;
- XVI.** No mover muebles, colchones y demás objetos del establecimiento. Respetar el orden y distribución de los muebles dentro del albergue, y
- XVII.** No proporcionar como referencia de domicilio la dirección del albergue.

**Artículo 11.-** Toda persona debe de hacer uso correcto de los muebles e instalaciones del albergue, absteniéndose dar un uso distinto para el que fueron creados esto con la finalidad de conservar en buen estado las cosas; de igual manera se debe evitar fijar o colocar objetos personales en las instalaciones del albergue.

**Artículo 12.-** Quien cause deterioros en las instalaciones o muebles del albergue debe de responder de los daños y perjuicios ocasionados. Dicha responsabilidad y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, se exigirán conforme a las leyes que para el caso sean aplicables.

**Artículo 13.-** A cada usuario se le asignará una cama dentro de un dormitorio, la cual no debe cambiar con otro, manteniendo en buenas condiciones de higiene el lugar que le fuera asignado, quedando prohibido sustraer del albergue cualquier objeto que le fue proporcionado, por lo que al final de su estancia debe devolverlo.

**Artículo 14.-** El albergue dispone de botiquín de primeros auxilios pero no de personal médico, de transporte ni de emergencias, por lo que, de identificarse a personas con síntomas de malestar o heridas visibles, no se les podrá brindar el servicio de alojamiento, ni cualquiera de los descritos en el presente reglamento y se le sugerirá acudir a una institución médica.

**Artículo 15.-** Debido a que el albergue no cuenta con personal médico, psicólogos o psiquiatras, no se brindará el servicio a personas que manifiesten o cuenten con un padecimiento mental en cualquier grado, lo anterior a efecto de que sea una autoridad competente y especialista en la materia quien brinde la asistencia debida, a efecto de garantizar la salvaguarda de su integridad física.

**Artículo 16.-** No se admiten visitas a los usuarios del albergue dentro de las instalaciones. El acceso al albergue está restringido únicamente a los usuarios previo registro, al personal a cargo de las instalaciones y al personal del Sistema Municipal DIF Querétaro.

**Artículo 17.-** Para el caso de personal voluntario, este debe registrarse ante la Coordinación de Atención Comunitaria, manifestando los días y horarios en los que prestará asistencia al personal del albergue, así como las actividades a desarrollar.

**Artículo 18.-** Las personas que deseen hacer un donativo en especie deberán dar aviso previo a la Coordinación de Atención Comunitaria, señalando el tipo de donativo, la cantidad y día de la aportación.

### **Capítulo III**

## **Derechos, Obligaciones y Sanciones**

**Artículo 19.-** Son derechos de los usuarios:

- I. Usar las instalaciones y servicios de acuerdo con el presente reglamento;
- II. Ser tratados con respecto;
- III. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios;
- IV. Formular inconformidades por escrito, para lo cual tendrán a su disposición un formato, y
- V. Los demás que establezca el presente reglamento.

**Artículo 20.-** Serán obligaciones de los usuarios:

- I. Conducirse con respeto y cordialidad con los encargados del albergue y los demás usuarios;
- II. Respetar el presente reglamento, así como todas y cada una de las instrucciones que le indique el personal a cargo del albergue;
- III. Hacer buen uso de las instalaciones, equipamiento y servicios;
- IV. Respetar los horarios de cena y desayuno;
- V. Permitir la revisión de sus pertenencias y de su persona previo acceder y a la salida de las instalaciones del albergue;
- VI. Pagar la tarifa que corresponda de acuerdo al nivel de alojamiento en el que se encuentren;
- VII. Proceder al aseo personal previo a la cena;
- VIII. Participar en todos los ejercicios o simulacros en materia de seguridad que se dispongan por parte del personal del albergue dentro de las instalaciones;
- IX. Comunicar o denunciar ante el personal encargado del albergue las anomalías, roturas y deficiencias de las instalaciones, así como a las personas que ocasionen el deterioro que observen;
- X. Respetar los horarios de apertura y cierre del albergue, y
- XI. Cualesquiera otras obligaciones que se deriven del presente reglamento.

**Artículo 21.-** Los usuarios pueden manifestar sus inconformidades de manera anónima a través de un formato diseñado para tal efecto, el cual se encontrará a disposición de los usuarios en recepción del albergue y que puede depositarse en el buzón de quejas ubicado en el área común del patio del albergue.

**Artículo 22.-** El Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF Querétaro debe recoger de manera semanal los formatos depositados en el buzón de quejas y dar el trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 23.-** El personal del albergue levantará un reporte en el sistema de aquellos usuarios que no acaten las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 24.-** La persona que se niegue a cumplir con el presente reglamento en más de dos ocasiones, se le negará el servicio durante un año.

**Artículo 25.-** A la persona que agrede verbal o físicamente a otra se le negarán los servicios del albergue, para lo cual el personal encargado del mismo podrá solicitar el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a efecto de retirar al infractor de las instalaciones del albergue.

**Artículo 26.-** Se considera falta grave a quien reincida en lo dispuesto en el artículo precedente, por lo que ya no podrá hacer uso del servicio de manera definitiva.

**Artículo 27.-** Los usuarios que sean sancionados con base a las disposiciones anteriores, podrán interponer el recurso de revisión en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día. señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRCCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
3. El artículo 30 fracción XVIII, de la misma ley señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de mayo de 2017, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, denominación oficial, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Nomenclatura oficial de Vialidades y venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Las Flores” ubicado en la parcela 12 Z-1 P1/1, del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mismo que en sus resolutivos **TERCERO** y **CUARTO** menciona lo siguiente:

“...**TERCERO**.- La Asociación Civil denominada “Colonos de Jardines de San José Segunda Sección”, A. C, deberá celebrar un convenio de participación con el Municipio de Querétaro en un plazo que no excederá de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro...”

“...**CUARTO**.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro...”

5. Mediante oficio CJ/2022/0101, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2022, el M. en A. P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, relacionado en el considerando anterior, respecto a lo instruido en el resolutivo CUARTO, en específico para que se determine que el seguimiento del cumplimiento del convenio de participación, que para efectos se celebre entre la Asociación Colonos Jardines de San José Segunda Sección, A.C. y el Municipio de Querétaro, el área encargada de dichas acciones sea la Dirección de Regularización Territorial a través de su titular con fundamento el artículo 4 párrafo segundo de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

*“...Artículo 4. Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece esta Ley. En caso de no hacerlo, lo será la dependencia del gobierno municipal encargada de la política interna...”*

6. Derivado de lo anterior, mediante el oficio, SAY/DAI/322/2022, de fecha 8 de marzo de 2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al M. EN A.P.P. José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial, emitiera sus consideraciones respecto a la modificación solicitada. Misma que rindió contestación a través del oficio DRT/174/2022, de fecha 15 de marzo del 2022, manifestando lo siguiente:

*“...Con base a las facultades conferidas a esta Dirección de Regularización Territorial y de manera particular a lo establecido en el artículo 115, numeral V, inciso e) de la Constitución*



*Política de los Estados Unidos Mexicanos; ésta Dirección cuenta con facultades para poder participar en toda la regularización de suelo urbano, es por ello que es de sumo interés que sea esta Dirección municipal la que dé seguimiento a los procedimientos que lleven a cabo los entes federales, para el caso que nos ocupa el Instituto Nacional de Suelos Sustentables (INSUS), anteriormente Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) quien lleva el procedimiento de regularización del asentamiento antes referido.*

*Es por ello que esta Dirección llevará el seguimiento del cumplimiento de dicho convenio para garantizar que tal asentamiento se incorpore formalmente y debidamente al desarrollo urbano armónico y ordenado...”*

7. Por lo que derivado de lo anterior se modifica el resolutivo Cuarto para quedar de la siguiente manera:

“...**CUARTO.-** Se instruye al titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 4, párrafo segundo de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, para que dé seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. El titular de la dependencia municipal referida, está autorizado a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro...”

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0973/2022**, de fecha 20 de abril de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...”

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día, conforme a lo estipulado en los considerandos 5, 6 y 7 del presente acuerdo...”



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril del 2022, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 7, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día., de conformidad con los **considerandos 5, 6 y 7** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de mayo de 2017, en el punto 6, inciso 21, del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Epigmenio González.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, que a la letra señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. El artículo 30 fracción XVIII de la misma ley señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. De la misma manera, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Ayuntamiento tiene competencia para aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio del año 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el pago por afectación de una fracción del predio propiedad del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, ubicado en la calle San José esquina con calle Hortaliza, en la zona de Carrillo Puerto; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **042/DAI/2012**.

6. A través del oficio CJ/2022/91, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 18 de febrero de 2022, signado por el Maestro en Administración Pública José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, citado en el considerando anterior, respecto a la redacción del Punto de Acuerdo TERCERO, toda vez que se instruye el pago de la afectación referida al momento de la firma de un contrato de compraventa, contraviniendo así, la naturaleza del acto jurídico reconocido de una afectación al predio propiedad del particular.

Por lo que, en ese supuesto, la transmisión de la propiedad debería efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y demás legislación aplicable a la materia; por ser un bien inmueble adquirido por el Municipio, debiendo la Secretaría de Administración ejecutar dicha adquisición a través del procedimiento correspondiente ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

7. Derivado de lo anterior, mediante el oficio SAY/613/2022, en fecha 18 de marzo de 2022, se solicitó a la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, emitiera sus consideraciones respecto a la modificación solicitada. Misma que rindió contestación a través del oficio SA/216/2022, en fecha 8 de abril de 2022, manifestando lo siguiente:

*“...Al respecto y toda vez que se lee en el Acuerdo Tercero, que la condición para realizar el pago que corresponde al valor del predio que el Municipio afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición, es “la firma del contrato de compraventa” esta Secretaría estima, que dicho acto jurídico se cumple con la firma de la escritura pública, toda vez que la misma es documento idóneo para formalizar dicho acto, atendiendo a ello se sugiere la siguiente redacción:*

*Dice:*

*TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago de \$390,000 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, monto que corresponde al valor del predio que Municipio de Querétaro afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma del contrato de compraventa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Considerando 12 del presente Acuerdo.*

*Se propone que diga:*

*TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago de \$390,000 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, monto que corresponde al valor del predio que Municipio de Querétaro afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Considerando 12 del presente Acuerdo...”.*

**8.** Derivado de lo anterior, se modifica el resolutivo TERCERO para quedar de la siguiente manera:

*“...TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago de \$390,000 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, monto que corresponde al valor del predio que Municipio de Querétaro afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Considerando 12 del presente Acuerdo...”.*

**9.** Por lo que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de modificación formulada por la Consejería Jurídica, así como las consideraciones de la Secretaría de Administración, citadas en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/0972/2022**, de fecha 20 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

**10.** En ejercicio de las facultades que le asisten a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, contempladas en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable la modificación de su similar aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, de conformidad con lo señalado en los **considerandos 6, 7 y 8** del presente Acuerdo...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2022, en el Punto 4, apartado IV, inciso 4 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, de conformidad a lo establecido en los **considerandos 6, 7 y 8** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al ciudadano Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024